



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

2312

BUENOS AIRES, - 2 DIC 1985

VISTO el Expte. AH9 4175/165, lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Gendarmería no dispone de vivienda de servicio para el titular de la V Agrupación "ENTRE RIOS", Provincia del mismo nombre.

Que con el objeto de obtener inmuebles para esa finalidad, el mencionado Organismo de Seguridad realizó gestiones que culminaron con el ofrecimiento efectuado por el señor D Mauricio LEVY, propietario de la Unidad Funcional N° 1, de la Unidad Complementaria I (cochera) y de la Unidad Complementaria III (guardabau), integrantes del edificio ubicado en la calle 9 DE JULIO Nros 544, 546 y 548, de la ciudad de PARANA, Provincia de ENTRE RIOS.

Que se desestimó una locación, dada las dificultades e inestabilidad que supone la misma, como así también el monto del alquiler, el que llega a cifras imprevisibles, debido a los sucesivos reajustes e indexaciones a las que siempre queda supeditado.

Que el dominio de los bienes adquiridos le corresponde al vendedor según testimonio de la escritura de Reglamento de Copropiedad y Administración otorgada con fecha 30 de junio de 1971, ante el Escribano de PARANA, D Alberto GALLICCHIO, en la que juntamente con D Israel SCHLIMOVICH sometieron el edificio al Régimen de Propiedad Horizontal, dividiéndose el condominio y adjudicándose en propiedad exclusiva las unidades cita

EMGE
N° 38
<i>MS</i>

le
MS
MS

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



das a D Mauricio LEVY, habiéndose inscripto su dominio en la matrícula N° 107.729 y el Reglamento en la matrícula N° 107.729, al folio 174, T° 3, Sección Planos para Reglamento del Registro de la Propiedad de PARANA. A D Mauricio LEVY y don Israel SCHLI MOVICH les correspondió el dominio del terreno en que se asienta el edificio por compra efectuada con fecha 22 de octubre de 1965 según escritura autorizada por el Escribano de PARANA D Roberto VALLANA, estando inscripto en el Registro de la Propiedad de PARANA al folio 2724, Tomo 78 B, Sección Dominio Urbano.

Que de conformidad con el certificado expedido por la Municipalidad de PARANA (ENTRE RIOS), el bien de referencia es el único conocido y ofrecido en venta que reúne las condiciones necesarias para el fin al cual será destinado, por lo que esta contratación directa encuadra en lo establecido por el artículo 56, inciso 3°, apartados d) y j) de la Ley de Contabilidad.

Que en el presente caso no se recurrió al procedimiento de Licitación Pública o Privada, sino al de contratación directa, en razón de la situación económica actual y del mercado inmobiliario y que los propietarios formulan sus ofertas con un plazo de validez perentorio en casi todos los casos, dentro del cual y como consecuencia del tiempo que demoraría un llamado a licitación y aprobación de la misma, es imposible concretar la operación, con los consiguientes aumentos o indexación de los precios o un eventual retiro de la oferta.

Que es necesario también tener en cuenta la modalidad de esta clase de operaciones en el ámbito privado, en el cual se concretan mediante el pago de una suma y parte del precio consistente en no menos del TREINTA POR CIENTO (30%) del mismo a la firma del boleto y el saldo al escriturar, en un plazo pe-

EMGE
N° 3
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials and signature]

El Poder Ejecutivo
Nacional



rentorio de no más de VEINTE (20) a TREINTA (30) días.

Que evidentemente, esto último es de imposible cumplimiento en las operaciones que realiza el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

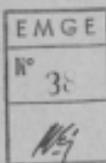
Que el propósito de contralor y fiscalización de las erogaciones del Estado, al que tienden las disposiciones de la Ley de Contabilidad, son absolutamente respetadas con el procedimiento empleado, al condicionarse la operación al informe técnico del insuuble, la tasación por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION y cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la citada Ley.

Que es función del Poder Administrador, como obra de buen gobierno y en salvaguarda de sus intereses, arbitrar los medios a su alcance para facilitar, con la urgencia que se requiere, las medidas imprescindibles para el mejor desempeño y eficaz cumplimiento de los planes asignados a sus dependencias.

Que el precio total de la operación, de DIECISIETE AUSTRALES CON CINCUENTA CENTAVOS (A 17,50), es inferior al valor establecido por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION en su Tasación Especial N° 18.050 del 11 de diciembre de 1979.

Que la Comisión Administrativa - Ley N° 12.737 del Comando de Ingenieros del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO aprobó "ad-referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL la presente adquisición, mediante Resolución N° 15 (Acta N° 1583) de fecha 18 de enero de 1980, autorizando al señor Comandante de Ingenieros a firmar el respectivo boleto de compra-venta.

Que la citada Resolución fue modificada en cuanto a la afectación de los fondos, por las Resoluciones N° 208 (Acta N° 1605) del 4 de julio de 1980; N° 266 (Acta N° 1715), del 17 de setiembre de 1982 y por la N° 262 (Acta N° 1763) del 11 de oc-



[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo
Nacional



tubre de 1983 y por "S" 2 1984 (Acta N° 1810) del 23 de noviembre de 1984, habiendo el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, Delegación en el Comando de Ingenieros tomado las Intervenciones Nros 172/80, 228/81, 1527/82 y 2824/83, respectivamente.

Que el mencionado boleto de compra-venta se suscribió el 30 de enero de 1980 "ad-referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la División Asesoría Jurídica de la Inspección de Ingenieros del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, ha tomado intervención emitiendo su Dictamen N° 19929 del 5 de febrero de 1980.

Que la presente operación encuadra en lo establecido por el artículo 56, inciso 3°, apartados d) y j) de la Ley de Contabilidad.

EMGE
N° 38
<i>M/</i>

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa-Ley N° 12.737 del Comando de Ingenieros del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, en la Resolución N° 15 (Acta N° 1583) de fecha 18 de enero de 1980, modificada en cuanto a la afectación de los fondos por las Resoluciones N° 208 (Acta N° 1605) del 4 de julio de 1980, N° 266 (Acta N° 1715) del 17 de setiembre de 1982, N° 262 (Acta N° 1763) del 11 de octubre de 1983, y "S" 2 1984 (Acta N° 1810) del 23 de noviembre de 1984 y apruébese el boleto de compra-venta que consta de NUEVE (9) cláusulas, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto el 30 de enero de 1980 por el señor 2do Comandante de Ingenieros "A", Coronel D Roberto Angel Miguel EITO y el señor D

he

he
RA *JCM*

El Poder Ejecutivo
Nacional



Mauricio LEVY, por el cual éste vende al Estado Nacional (ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO), por el precio total de DIECISIETE AUSTRALES CON CINCUENTA CENTAVOS (A 17,50), la Unidad Funcional N° 1, constituida por el polígono 00-01, ubicada en Planta Baja, del edificio que más adelante se deslindará, la que según plano de mensura N° 62.979 que cita su título, con frente a la calle 9 DE JULIO Nros 548 y 544 consta de una superficie de propiedad exclusiva de DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (208,72 m2), distribuida en cubierta: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS UN DECIMETRO CUADRADO (159,01 m2); semicubierta: CINCO METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (5,47 m2) y descubierta: CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (44,24 m2). Unidad complementaria I, que según plano de mensura N° 62.980 que menciona su título, da frente a la calle 9 DE JULIO N° 544 y se compone de cochera, con una superficie exclusiva cubierta de CATORCE METROS CUADRADOS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (14,95 m2) y Unidad complementaria III que según plano de mensura N° 62.983 que también cita su título, tiene frente a la calle 9 DE JULIO N° 544 y está compuesta de guardabedil con una superficie cubierta de OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (0,88 m2). Porcentual: CINCUENTA POR CIENTO (50%) para la Unidad Funcional N° 1 integrada con las unidades complementarias I y III. Las unidades descriptas forman parte del inmueble calle 9 DE JULIO Nros 544, 546 y 548, Primer Cuartel, Segunda Sección, Manzana 2 F de la ciudad de PARANA, Provincia de ENTRE RIOS, El dominio figura inscripto en el Registro de la Propiedad de PARANA en la matrícula N° 107.729 y el Reglamento en la matrícula N° 107.729, al F° 174, T° 3 Secc. Planos p/Reglamento. A D Mauricio LEVY y D Israel SCHLIMOVICH les corres-

EMGE
N° 38
<i>MS</i>

K

he

MS
TAB *MS*

El Poder Ejecutivo
Nacional



ponad el dominio del terreno en que se asienta el edificio, por compra efectuada con fecha 22 de octubre de 1965, según escritura autorizada por el Escribano D Roberto VALLANA, inscripto en su primer testimonio en el Registro de la Propiedad de PARANA, al folio 2724, Tomo 78 B Sección Dominio Urbano.

ARTICULO 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de este decreto se imputó a la Partida Específica: 2.10 - 46 - 001 - 1.764 - 375 - 12 - 1290 - Ejercicio 1979.

ARTICULO 3º.- Designase al señor Inspector de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional (ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

ARTICULO 4º.- Comuniquese y archívese.

DECRETO "S" N° 2312

EMGE
N° 30
<i>[Handwritten initials]</i>

Secret. General Presidencia
<i>[Handwritten signature]</i>
Secret. General

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JUAN VITAL BOURRIGLLE
MINISTRO DE ECONOMIA

[Handwritten signature]

ING. ROGUE GULLERMO CARRANZA
MINISTRO DE DEFENSA

[Handwritten signature]
DR. HANS S. BRODERSOM
SECRETARIO DE HACIENDA

2312

BOLETO DE COMPRA-VENTA

Entre el Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), en adelante llamado el comprador, representado por el señor 2do Comandante de Ingenieros "A", Coronel D Roberto Angel Miguel EITO, por una parte y por la otra D Mauricio LEVY en adelante llamado el vendedor, convienen celebrar el presente boleto de compra-venta "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El comprador compra y el vendedor vende bajo el regimen que legisla la Ley N° 11.512 de propiedad horizontal la UNIDAD FUNCIONAL NUMERO UNO, poligono 00-01 de planta baja, con una superficie de 203,72 m² (plano N° 62979), y UNIDAD COMPLEMENTARIA I, cochera, con una superficie de 14,95 m² (plano N° 62980) y UNIDAD COMPLEMENTARIA III, -- guardabaul, con una superficie de 0,88 m² (plano N° 62983) ubicadas en el inmueble calle 9 DE JULIO N° 544, 545 y 546, Primer Cuartel, Segunda Sección, Manzana 2 F, de la ciudad de PARANA, Provincia de ENTRE RIOS, inscriptos en la matrícula N° 107.729 (00-01), (compl.I) y (compl.III), Donación Urbana.

SEGUNDA: Esta operación se realiza por el precio total con venido fijo e inmovible de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLO- NES DE PESOS (\$ 175.000.000.-), pagadero de la siguiente forma: a) el 90% o sea la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 157.500.000.-) en este op

Mauricio Levy

E.
a° 30

Mauricio Levy
ROBERTO ANGEL MIGUEL EITO
SECRETARIO



to a cuenta de precio y como principio de ejecución de este contrato, que recibe el vendedor en un cheque Nro - - 185999 - a/Banco de la Nación Argentina, sirviendo el presente de más eficaz recibo y carta de pago en forma y b) el 10% restante o sea la cantidad de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (S 17.500.000.-) será abonada por el comprador a la parte vendedora sin intereses ni indexación alguna, en el acto de la firma de la escritura traslativa de dominio.-----

TERCERA: El vendedor entrega en este acto al comprador la posesión de los inmuebles antes mencionados completamente desocupados y libres de personas y efectos.-----

CUARTA: Esta venta se efectúa en base a títulos perfectos y libre los inmuebles de deudas y gravámenes y con los impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes que los afectan pagos al día de la fecha.-----

QUINTA: La escritura traslativa de dominio, será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, dentro de los noventa (90) días de aprobada la compra por el Poder Ejecutivo Nacional.-----

SEXTA: Si por cualquier causa el Poder Ejecutivo Nacional no aprobara el presente boleto de compra-venta, éste quedará sin efecto ni valor alguno, debiendo el vendedor devolver al comprador las sumas de dinero que se las hubieren abonado hasta el momento de serle requerido, bajo a-

EMGE

Nº 32

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NAME
NO 38
<i>MS</i>

file
MS



percibimiento de exprese mora contractual.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Federal de la CAPITAL FEDERAL, constituyendo domicilios especiales, el comprador en la calle CARLOS PELLEGRINI Nro 91, y el vendedor en la calle VIALONTE Nro 2439, ambas de la ciudad de BUENOS AIRES, donde será válida toda las citaciones y emplazamientos que en ellos se hagan.-----

OCTAVA: El vendedor deja exprese constancia que el producido de esta operación lo empleará en la compra de otra vivienda.-----

NOVENA: Presente a este acto Da Hilda Rosa SILBERMAN de LEVI en su carácter de cónyuge del vendedor, presta el consentimiento requerido por el artículo 1277 del Código Civil para este otorgamiento.-----

Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente boleto de compra-venta, firmando en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en PARANA, Provincia de ENTRE RIOS, a 30 de enero de 1980.-----

EMGE
n° 30
10/1

Mauricio Levy
L.E. N° 5.891.788

Hilda H. Silberman de Levy
L.E. N° 2.971.281



ROBERTO ANCEL MIGUEL BIANCHI
CORREMI
P. REGISTRADO
C. CAROL DEL CANTON DE PARANA, ENT.
1980